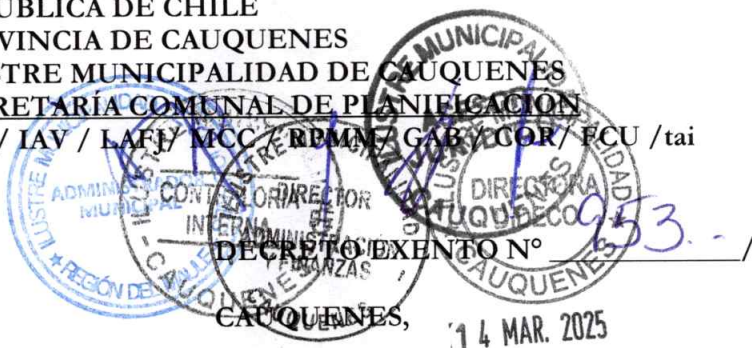


URGENTE



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
**SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**  
JMS / IAV / LAFH / MCC / RBMA / G / B / COR / FCU / tai



**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1. Anexo Contrato, “SERVICIO DE PRODUCCION FESTIVAL DEL RIO 2025, CAUQUENES”, de fecha 28/02/2025.-
2. Decreto Exento N°788 de fecha 28 de febrero del 2025, que aprueba contrato de fecha 24 de febrero de 2025, en la Licitación Pública 4372-3-LQ25, referida al **“SERVICIO DE PRODUCCION FESTIVAL DEL RIO 2025, CAUQUENES”**.
3. Acta de Comisión Organizadora Festival del Río de Cauquenes 2025, de fecha 26/02/2025.-
4. Solicitud de la empresa Zingaros SpA, de fecha 26/02/2025.-
5. Contrato de fecha 24 de febrero de 2025, correspondiente a la Licitación Pública 4372-3-LQ25, referida al **“SERVICIO DE PRODUCCION FESTIVAL DEL RIO 2025, CAUQUENES”**.
6. Decreto Supremo N°66, de fecha 25 de febrero de 2024, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe de las Regiones que indica, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría del Interior.
7. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
8. Lo dispuesto en el Decreto N°661 del 2024, que aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que deja sin efecto Reglamento N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda.
9. Las facultades que me confiere la ley 18.695 de 1988; “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones.
10. Lo establecido en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDOS:**

- Que, con fecha 24 de febrero de 2025, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y la empresa ZINGAROS SPA, suscribieron el contrato de SERVICIO DE PRODUCCION FESTIVAL DEL RIO 2025, CAUQUENES.
- Que, debido a un hecho de fuerza mayor sucedido el 25 de febrero del presente, relativo a un corte de luz no programado en casi la totalidad del territorio de la República de Chile, que incluyó a las comunas de Cauquenes y de Viña del Mar, entre otras, el Gobierno de Chile, decretó el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe,
- Que, el hecho anterior, obligó a la comisión organizadora del Festival de la Canción de Viña del Mar, a suspender su tercera jornada, reprogramándola para el día 01 de marzo 2025.
- Que, por otra parte y en lo que nos afecta, el Festival del Río de Cauquenes año 2025, según programación y contrato, se debía desarrollar los días 28 de febrero y 01 de marzo 2025, siendo una de las obligaciones acordadas, que la animación de la segunda noche, la efectuara doña Emilia Dides, según el anexo n°3, propuesta técnica.-
- Que, no obstante, la animadora Emilia Dides se encontraría imposibilitada de asistir al Festival del Río de Cauquenes, debido a que, en su calidad de jurado y reina electa del certamen viñamarino, debe obligatoriamente permanecer el día 01 de marzo de 2025, y hasta el cierre de dicho evento.
- Que, en este contexto, y teniendo presente que en las Bases de la Licitación y el contrato suscrito entre las partes, no contemplaban cláusulas que modifiquen sus obligaciones, las partes de común acuerdo, y previa petición de la empresa de fecha 26/02/2025, convienen en efectuar modificaciones a las prestaciones ofertadas por Zingaros SpA.
- Que, las modificaciones planteadas por la empresa Zingaros SpA, se refieren a: Baja de Emilia Dides en la animación de la segunda noche, y reemplazo por presentación humorística del Sr. Stefan Kramer, sin su traslado a la comuna de Cauquenes; Rebaja de las torres Layher y pantallas led extras de 24 metros; Reemplazar los 10 baños químicos individuales para público, por un trailer con capacidad para 11 baños y 3 lavamanos, e insumos básicos; Reemplazar el baño vip para artistas, por un tráiler de baños vip para eventos con 4 baños para mujeres y dos lavamanos y 2 baños hombres, 2 urinarios y dos lavamanos; Reemplazar las máquinas de

fuego por las máquinas de CO2; Rebajar la superficie de las Pantallas LED 8X3 a 7X3 y las 2 laterales de 4X3 a 2X3, y redistribuir los metrajes de rebaja (15), en diversos lugares del escenario.-

- Que, ante la propuesta de la empresa, la comisión organizadora del Festival del Río de Cauquenes año 2025 se reunió, calificó y deliberó, que las modificaciones requeridas cumplen con lo establecido en el punto 2 del artículo 129 del decreto 661 del año 2024, que aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, del Ministerio de Hacienda, que establece “Las modificaciones no previstas en las Bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante; (ii) Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o aumento sustancial de costes para el órgano de contratación; (iii) Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria; (iv) Que se respete el equilibrio financiero del contrato”.-
- Que, la Comisión organizadora, consideró que como doña Emilia Dides generaba gran expectación y entusiasmo por parte de la comunidad de Cauquenes, al ser una de las figuras del certamen más importante del país, como lo es el Festival de la Canción de Viña del Mar, esta debía ser reemplazada por uno de mayor connotación, siendo en base a la disposición de artistas, la contratación del Humorista Stefan Kramer, y las modificaciones a los “extras”, una modificación al contrato del todo idónea, y por sobre todo, totalmente beneficiosa para la entidad edilicia.
- Que, evidentemente con la solicitud de la empresa Zingaros SpA, y la opinión de la Comisión Organizadora del Festival del Río de Cauquenes, permiten concluir que la modificación en tal sentido es del todo viable, al acreditarse los requisitos exigidos por el artículo 129 del reglamento de la ley 19.886, al constatarse que: nos encontramos en una situación de fuerza mayor, con el corte de luz no programado y de carácter masivo a nivel nacional, no siendo un hecho que pudiese prever o evitar, como da cuenta el Decreto Supremo N°66, de fecha 25 de febrero de 2024, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe de las Regiones que indica, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que un cambio de contratista generaría inconvenientes significativos, por la proximidad del evento, y por no poseer los tiempos necesarios para realizar otro proceso licitatorio, o la contratación por medio de otra vía, ni menos, tener la disponibilidad de oferentes declarados admisibles en el mismo proceso; que las variaciones son estrictamente indispensables y responden a la causa objetiva que es el desarrollo del Festival, siendo esta modificación referente al reemplazo de un artista imposibilitado en asistir, por otro de mayor envergadura, y que los “extras” son del todo beneficiosos para un mejor espectáculo, manteniéndose todo lo demás inalterable; y, que se ha respetado el equilibrio financiero del contrato, teniendo presente, que el artista reemplazante, es de superior jerarquía y de mayor costo, el que no tendrá un costo adicional a la entidad edilicia, salvo su traslado, y agregándose los siguientes mayores “extras” en forma de compensación.
- Que, en merito de lo señalado anteriormente, y teniendo presente las facultades de la ley 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades, resuelvo,

**DECRETO:**

**1° APRUEBASE “ANEXO CONTRATO SERVICIO DE PRODUCCION FESTIVAL DEL RIO 2025, CAUQUENES”**, suscrito con fecha 28 de febrero 2025, entre la Municipalidad de Cauquenes y la empresa Zingaros SpA, que modifica el Contrato suscrito de fecha 24/02/2025, correspondiente a la Licitación Pública ID 4372-3-LQ25, denominada **“SERVICIO DE PRODUCCION FESTIVAL DEL RIO 2025, CAUQUENES”**, referente a: Baja de Emilia Dides reemplazándose por el Sr. Stefan Kramer; Rebaja torres Layher, y rebaja de pantallas led extras (24 metros), reemplazándose por mejoras en los baños químicos individuales, baño vip para artistas y las máquinas de fuego; Reemplazo de las máquinas de fuego por las máquinas de CO2; y Rebaja de la superficie de Pantallas LED 8X3 a 7X3, y las 2 laterales de 4X3 a 2X3, redistribuyendo los 15 metros, en nuevas ubicaciones. Todas las modificaciones que no generaron ningún costo adicional para el municipio.-

**2° MANTÉNGASE**, en lo demás absolutamente invariable lo aprobado mediante Decreto Exento N°788, aludido en el numeral N°2 de los vistos precedentes.

**3° PROCÉDASE**, a la publicación del presente Decreto en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**JORGE MUÑOZ SAAVEDRA**

**ALCALDE**

**Distribución:**

- ZINGAROS SPA
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes
- Archivo de carpeta.